

BOEL de 23 de octubre de 2023

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convoca el Programa de Ayudas para favorecer la autonomía personal de estudiantes universitarios con un buen rendimiento académico

1. DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD:

La Universidad Carlos III de Madrid, en el seno de la “Cátedra de Investigación Cuatrecasas – Universidad Carlos III de Madrid sobre Derecho Corporativo y Derecho Financiero, Fiscal y de Arbitraje Internacional” (en adelante, Cátedra Cuatrecasas-UC3M) convoca el Programa de Ayudas para la autonomía personal de estudiantes del Grado de Derecho y de los Dobles Grados con Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid.

El objetivo de este programa de ayudas económicas es favorecer la autonomía personal de los estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid que cursan los estudios universitarios del Grado de Derecho y de los Dobles Grados con Derecho que tengan un buen rendimiento académico.

El importe de las ayudas económicas será destinado a cubrir total o parcialmente los gastos de material académico, informático, conexión a internet y transporte público que el/la estudiante tenga para realizar sus estudios universitarios.

2. DESTINATARIOS:

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/las alumnos/as matriculados/as en el Grado de Derecho y los Dobles Grados con Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid a partir del primer curso siempre que hayan superado un número mínimo de 30 créditos ECTS y, en caso de estudiantes de últimos cursos, les queden todavía por superar 30 créditos ECTS o más.

BOEL de 23 de octubre de 2023

3. REQUISITOS:

De cara a asignar las ayudas, se usarán como criterios indispensables de selección los siguientes:

- (i) Que el/la estudiante posea la nacionalidad española o la de otro Estado de la Unión Europea. Las personas extranjeras no comunitarias deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidas las personas que se encuentren en situación de estancia (con un permiso de estudiante).
- (ii) Que el/la estudiante esté matriculado en los títulos de Grado o Doble Grado de Derecho en la Universidad Carlos III de Madrid en el curso académico 2023/2024 y no haya abandonado dichos estudios.
- (iii) Que el/la estudiante tenga en el expediente académico una nota media ponderada sobre 10 puntos de, al menos, 7 en un Doble Grado con Derecho o de 7.5 en el Grado de Derecho. En el caso de los alumnos de primer curso su nota de acceso a la Universidad habrá de ser, al menos, de 8,5 sobre 10 puntos (excluida la fase voluntaria) en un Doble Grado con Derecho y de 8 sobre 10 (excluida la fase voluntaria) en el Grado de Derecho.
- (iv) Que el/la estudiante haya obtenido en el curso académico en el que solicita esta ayuda una beca de la convocatoria general del Ministerio de Educación o una beca del Gobierno del País Vasco.
- (v) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título de igual o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca.
- (vi) No ser estudiante de otra Universidad que se encuentre desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Carlos III de Madrid.

BOEL de 23 de octubre de 2023

4. IMPORTE Y NÚMERO DE AYUDAS

La Universidad Carlos III de Madrid hará abono de 3 ayudas de MIL EUROS (1.000 €) cada una con cargo al presupuesto de la Cátedra Cuatrecasas-UC3M.

Las 3 ayudas previstas se distribuirán del siguiente modo entre los dos siguientes grupos:

- (i) 2 ayudas para estudiantes que estén cursando el segundo curso o superior y
- (ii) 1 ayuda para estudiantes que cursen el primer curso.

En el supuesto de que no hubiera solicitudes en alguno de los dos grupos anteriores o que los solicitantes de un grupo no cumpliesen los requisitos requeridos por la convocatoria, la/s ayuda/s acrecerá/n al otro grupo.

5. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por los directores y coordinadores de la Cátedra Cuatrecasas-UC3M, o por los miembros de la citada Cátedra de Investigación en los que deleguen.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se evaluarán las solicitudes recibidas atendiendo a los siguientes criterios:

- (i) Aprovechamiento académico: Supondrá el 50% de la valoración final. La valoración del aprovechamiento académico se realizará teniendo en cuenta la nota media del expediente ponderada de 0 a 10 puntos. En el caso de los/las estudiantes de primer curso la valoración del aprovechamiento académico se realizará teniendo en cuenta la nota de acceso a la Universidad de 0 a 10 puntos (excluida la fase voluntaria). Para la aplicación de este criterio se multiplicará la nota por 0,5, siendo el resultado la puntuación correspondiente al aprovechamiento académico.

BOEL de 23 de octubre de 2023

- (ii) Situación económica: Supondrá el porcentaje restante de la valoración final (50%). A la hora de valorar la situación económica para la concesión de la ayuda, se tendrán en cuenta los umbrales de patrimonio y renta familiar de la beca del Ministerio competente en materia de ayudas, teniendo una puntuación más elevada los alumnos/as con menor umbral. La puntuación correspondiente a la situación económica se asignará en función del nivel de renta familiar, de acuerdo con la siguiente tabla:

RENTA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR (EN EUROS)		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	3.000	5
3.001	5.000	4
5.001	7.000	3
7.001	9.000	2
9.001	11.000	1
>11.001		0

- (iii) Criterio de desempate:
En el supuesto de existir igualdad de puntuación, la ayuda se adjudicará en primer lugar a las personas con menor renta familiar per cápita.

7. SOLICITUD

La solicitud deberá realizarse de forma telemática a través del correspondiente formulario que se habilitará para ello.

BOEL de 23 de octubre de 2023

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid hasta el 28 de febrero de 2024, ambos incluidos.

8. DOCUMENTACIÓN

Las personas solicitantes autorizan a la Comisión de Valoración a realizar las comprobaciones necesarias de los datos y la información aportados para confirmar la veracidad de los mismos y a recabar de otras Administraciones Públicas los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos.

La verificación de los requisitos académicos de los/las estudiantes de cursos superiores al primero se realizará sobre los datos que consten en el expediente académico a la fecha de la solicitud.

9. PROCEDIMIENTO

La Comisión de Valoración realizará, en el plazo máximo de un mes y medio a contar desde la fecha de cierre de la solicitud, una propuesta de concesión, que elevará al Rector, donde incluirá la relación de las puntuaciones obtenidas por las diferentes solicitudes.

La asignación de las ayudas concedidas se comunicará a los/las estudiantes beneficiarios/as en un plazo máximo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de la Resolución del Rector de concesión de las ayudas en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid.

En el caso de renuncia a la ayuda por parte del estudiante, se procederá a reasignarla al siguiente solicitante que, cumpliendo los requisitos solicitados, más ajuste tenga con los criterios de valoración.

Con cargo al presupuesto de la Cátedra Cuatrecasas-UC3M, la Universidad Carlos III de Madrid será la encargada de realizar el pago, en varios plazos, al

BOEL de 23 de octubre de 2023

beneficiario/a del programa, mediante el ingreso de la ayuda económica en la cuenta bancaria de la que el/la estudiante debe ser titular.

En caso de que el/la beneficiario/a de la ayuda finalmente no realice sus estudios de Grado o Doble Grado en la Universidad Carlos III de Madrid durante el curso académico en el que se le ha concedido la ayuda deberá devolver el importe recibido a la Universidad.

10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de las bases, correspondiendo a la Cátedra Cuatrecasas-UC3M su interpretación y desarrollo.

La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Universidad Carlos III de Madrid para publicar los datos de las personas solicitantes en los listados y las Resoluciones necesarias para la gestión de la convocatoria.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas deberán destinarse a la finalidad para la que han sido concedidas, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

Las personas beneficiarias tienen la obligación de aportar los justificantes que acrediten que la ayuda recibida se ha empleado para la finalidad para la que se concede. Podrán presentarse los justificantes en documentos escaneados. En caso de que dudas sobre la veracidad de los documentos aportados, podrá solicitarse a los/las beneficiarios/as los justificantes originales o mediante copia compulsada.

BOEL de 23 de octubre de 2023

El plazo máximo para aportar los justificantes será el último día del mes posterior al de la finalización del curso académico. En el supuesto de que no se aporten en plazo los justificantes acreditativos de los gastos realizados, la persona beneficiaria estará obligada a devolver el importe recibido y no justificado.

Las personas beneficiarias tienen la obligación de comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica y/o familiar que suponga una modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a la concesión.

Tanto las comunicaciones como el envío de los justificantes se harán a través de la siguiente dirección de correo electrónico de la Cátedra Cuatrecasas-UC3M: catedra.cuatrecasas-uc3m@uc3m.es

12. REVOCACIÓN

La concesión de la ayuda será revocada por incumplimiento de las obligaciones referidas, por ocultamiento o falsedad de datos o por incompatibilidad con otros beneficios. Así mismo, podrá ser revocada en caso de anulación de la matrícula o traslado del expediente a otra Universidad.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria para su tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre la Política de Privacidad en el siguiente enlace: <https://www.uc3m.es/protecciondedatos>

BOEL de 23 de octubre de 2023

La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Universidad Carlos III de Madrid para publicar los datos de las personas solicitantes en los listados y las Resoluciones necesarias para la gestión de la convocatoria.

14. RECURSOS

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Getafe, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Fdo. Ángel Arias Hernández